

Convocatoria de subvenciones para políticas de fomento de la participación ciudadana – año 2019

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas, incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona, destinadas a la financiación de los gastos municipales derivados de las actuaciones de los ayuntamientos para planificar y ejecutar las políticas de fomento de la participación ciudadana, conforme a la modificación de las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 19 de febrero de 2019 y publicadas en el BOP número 43, de 1 de marzo de 2019.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 150.000,00 €. El crédito presupuestario va con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	404.9240.46200	100.000,00 €
2020	404.9240.46200	50.000,00 €
	Total	150.000,00 €

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe a las subvenciones, este crédito se podrá ampliar con una cantidad adicional de 50.000,00 €, derivada de créditos disponibles a nivel de vinculación de la aplicación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del correspondiente crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 25 de marzo al 3 de mayo de 2019. La presentación de las solicitudes deberá realizarse mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona <http://www.ddgi.cat> que deberá acompañarse de la documentación que se detalla en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por ayuntamiento.

Las solicitudes, la presentación de las cuales será telemática (EACAT), tendrán que ir firmadas electrónicamente mediante una certificación válida, emitida por una entidad certificadora reconocida por el Consorci d'Administració Oberta de Catalunya.

➤ Importe de las subvenciones

El importe máximo a conceder para cada subvención será de 10.000,00€. La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 7a i, según la puntuación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se prorrateará entre los beneficiarios el importe de ésta, y se determinarán las subvenciones individuales, así como el porcentaje que representan sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

Quedaran excluidas las solicitudes que obtengan un resultado inferior a 1.000,00 €.

➤ **Ámbito temporal de los gastos subvencionables**

Se subvencionarán gastos realizados durante el año en el que se solicita la subvención y hasta la fecha límite para justificarlos.

4. Plazo de resolución y notificación

4.1. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará a todos los beneficiarios de manera individualizada, tal y como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

5. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las actuaciones finalizará el 31 de octubre de 2020.

La documentación justificativa de las subvenciones está regulada en el artículo 12.1 de las bases.

6. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de su notificación.

7. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputació y conforme a lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará su extracto en el *BOPG*.